

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA Nro.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LARIOJA CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR: CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO,
PABLO ANDRÉS MATUTE CORDERO
Y JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA**

CUANTÍA: 400.00

*****XP*****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores Ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, PABLO ANDRÉS MATUTE CORDERO**, y el señor **CARLOS RODRIGO**

wwq

MATUTE CORDERO; manifiestan ser mayores de edad, de estado civil casado y solteros, ingeniero comercial y estudiantes respectivamente, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Comparece también para los efectos que se especificarán posteriormente, la señora **MARCIA CATALINA CORDERO AGUIRRE**, quien es mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **constitución de una compañía**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores Ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, PABLO ANDRÉS MATUTE CORDERO**, y el señor **CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO**; manifiestan ser mayores de edad, de estado civil casado





y solteros, ingeniero comercial y estudiantes respectivamente, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Comparece a su vez la señora **MARCIA CATALINA CORDERO AGUIRRE**, con el fin de celebrar dentro de la presente escritura de Constitución de Compañía, **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** sobre las participaciones de su cónyuge el señor JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, la compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, capaz ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE “ LARIOJA CIA. LTDA.” TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero: “LARIOJA CIA. LTDA.”**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social la teneduría de acciones de acuerdo a lo previsto en la Ley, dedicándose, por tanto, a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad, gestión,

d

administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para cumplir con sus fines, la Compañía establecerá los órganos de control, políticas y reglamentos a los que se someterán por igual las Compañías del grupo empresarial; deberá además promover las actividades y el crecimiento económico de los negocios que formen este grupo. Podrá también la Compañía efectuar inversiones en actividades económicas propuestas por los Socios." **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO DOS: Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00)**, dividido en





CUATROCIENTAS participaciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero una hasta la cuatrocientos inclusive. **Artículo**

Sexto.- Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Séptimo.-**

La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente.- **DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

X J 2

Artículo Décimo.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Primero.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Segundo.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido



[Handwritten signature or scribble]



indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

Tercero.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo**

Cuarto.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le

correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo**

Décimo Quinto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- Artículo Décimo**

Sexto.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal mark.



como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

Artículo Décimo Octavo.- El ejercicio económico de la Compañía

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

DECLARACIONES.- *Quienes conformamos la compañía declaramos:*

a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	SUSCRIPCIÓN	PAGO EFECTIVO	EN	PORCENTAJE EN EL CAPITAL SOCIAL
JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA	\$ 320	\$ 320		80 %
PABLO ANDRES MATUTE CORDERO	\$ 40	\$ 40		10%
CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO	\$ 40	\$ 40		10%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00		100%

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el ciento por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco de Austro S.A., en la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Los cónyuges

JHONNY PATRICIO MATUTE ZAMORA y **MARCIA CATALINA CORDERO AGUIRRE**, de una manera libre y voluntaria, acuerdan otorgar esta Capitulación Matrimonial, amparados en lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos numeral cuatro y ciento cincuenta y cinco del Código Civil, a fin de que las participaciones que mantiene dentro de esta compañía es decir (320 participaciones) valoradas en **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 320,00)**, pertenezcan única y exclusivamente al Ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA** a través de la presente escritura pública. En virtud de lo antes mencionado a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento, el monto de dinero y las participaciones aquí constantes serán solamente de propiedad del Ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA**. **ACEPTACIÓN**.- Las partes de manera libre y voluntaria aceptan el contenido de la capitulación matrimonial que se celebra por este instrumento, por así convenir a sus intereses. **AUTORIZACIÓN**.- Queda autorizado el Doctor Fabricio Moreno Serrano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted,





Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Fabricio Moreno Moreno, abogado, matrícula mil ciento diez del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, **el Notario**, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, **doy fe**.-

JOHNNY MATUTE ZAMORA
 C.C. 0101676161

PABLO MATUTE CORDERO
 C.C. 0403321790

CARLOS MATUTE CORDERO
 C.C. 0103029883

MARCIA CORDERO AGUIRRE
 C.C. 0102288160



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA


NÚMERO DE TRÁMITE: 7366687
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR MORENO SERRANO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2011 12:08:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LARIOJA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

LARIOJA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO	US\$ 40.00
MATUTE CORDERO PABLO ANDRES	US\$ 40.00
MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO	US\$320.00

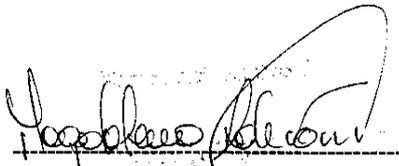
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

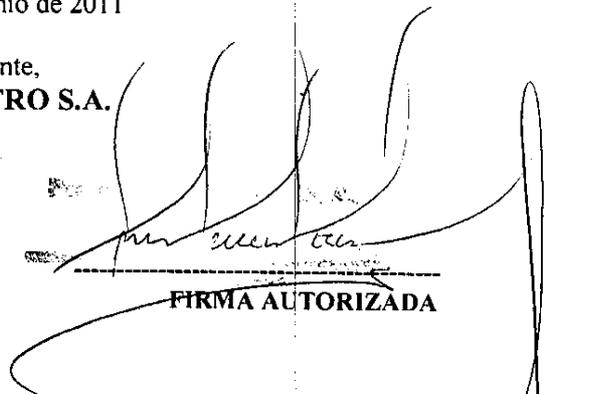
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 03 de junio de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

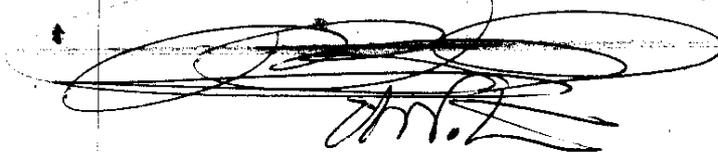

FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

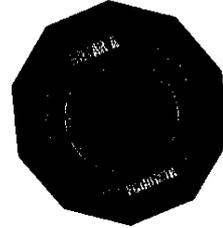
+ ágil + seguro

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firmo y sello el mismo día de su celebración



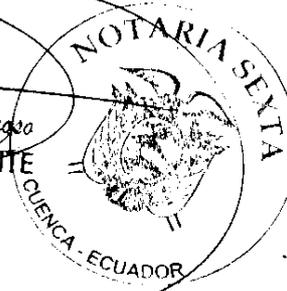
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su
aprobación, mediante resolución número SC.DIC.C.11 457 de la Superintendencia de
Compañías de Cuenca, de fecha 28 de junio de 2011. Cuenca, 29 de junio de 2011.



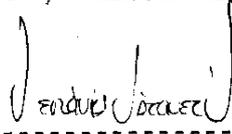
Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO SEXTO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR



Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11. 457 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y ocho de junio del dos mil once, bajo el No. 478 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **LARIOJA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.905 **CUENCA, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA**

Dcr



Dra. Verónica Vázquez L.
 Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUM DE CIUDADANIA No 010167616-1

MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO
 AZUAY / CUENCA / SACRARIO

05 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO 05/04/1965
 REN CIVIL 000 01143 SM

AZUAY / CUENCA
 SACRARIO

[Signature]

EQUATORIANA***** VE444V242

CASADO MARCIA CATALINA CORDERO A.

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

RODRIGO MATUTE
 DE LA MATE ZAMORA

CUENCA 11/08/2004

1170878016

FECHA DEL CASAMIENTO

FORMA No REN 0301481
 Azy

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y MEDIACION

CECULA DE CIUDADANIA MED. N° 010302980-0

MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO

AZUAY/ CUENCA/ CAÑARIBAMBA

10 MARZO 1993

010- 0035 09635 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1993




ECUATORIANA***** E294612222

SOLTERO NO DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA

MARCIA CATALINA CORDERO A

CUENCA 19/08/2001

19/08/2001

REN 166143




PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO

AZUAY/ CUENCA/ CAÑARIBAMBA

10 MARZO 1993

010- 0150 09650 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1993




ECUATORIANA***** E294612222

SOLTERO NO DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA

MARCIA CATALINA CORDERO A

CUENCA 19/08/2001

19/08/2001

REN 0652908




PULGAR DERECHO